



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 134/2021
“PINTURA Y SOLVENTES PARA MANTENIMIENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **licitación LPL 134/2021** correspondiente a la **requisición 683** referente a **PINTURA Y SOLVENTES PARA MANTENIMIENTO** requerido por la **Dirección de Mantenimiento Urbano**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de cinco licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **CERFLO Servicios Integrales de Construcción S.A. de C.V., Grupo ISPE S.A. de C.V., Industrial de Pinturas Volton S.A. de C.V., Productos RIVIAL S.A. de C.V. y Yadira Lizet Casas Jiménez.**

Página 1 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 134/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 134/2021
“PINTURA Y SOLVENTES PARA MANTENIMIENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Yadira Lizet Casas Jiménez** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGSPM/DMU/AD/145/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, **79.65%**. En síntesis, el licitante no recibe adjudicación porque su precio es mayor que el del licitante adjudicado.

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Grupo ISPE S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGSPM/DMU/AD/145/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, **73.52%**. En síntesis, el licitante no recibe adjudicación porque su precio es mayor que el del licitante adjudicado.

Tercero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Industrial de Pinturas Volton S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones

Página 2 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 134/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 134/2021
“PINTURA Y SOLVENTES PARA MANTENIMIENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGSPM/DMU/AD/145/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **90%**. En síntesis, el licitante no recibe adjudicación porque no especifica el tiempo de entrega de los bienes.

Cuarto. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **CERFLO Servicios Integrales de Construcción S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGSPM/DMU/AD/145/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **79%**. En síntesis, el licitante no recibe adjudicación porque presenta una oferta económica por encima de la del licitante adjudicado.

Quinto. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Productos Rivial S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGSPM/DMU/AD/145/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de conformidad con los criterios de evaluación, que en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son **92.53%**.

Por tanto, en una interpretación literal del artículo 55, numeral 1, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se procede a adjudicar el contrato a **Productos Rivial S.A. de C.V.** por un monto de **hasta \$1,126,796.30 un millón ciento veintiséis mil setecientos noventa y seis 30/100 m.n. IVA incluido** y un mínimo de 40% del total por así convenir la modalidad de contrato abierto

Página 3 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 134/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 134/2021
“PINTURA Y SOLVENTES PARA MANTENIMIENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

sustanciada en las bases, regida para estos efectos en el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En esa inteligencia, se manifiesta la salvedad de que el ejercicio del recurso es aproximativo, pueden variar con las necesidades del área requirente. Se transcribe ilustración de lo adjudicado.

Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

N°	Partida	DESCRIPCIÓN	Cantidad mínima	Cantidad máxima	U de medida
1	3570	Adquisición de pinturas	247	1403	Cubeta

PARTIDA	DESCRIPCIÓN SUMARIA	Precio unitario sin IVA incluido
1	THINER (SOLVENTE)	\$980.00
2	SELLADOR VINILICO	\$900.00
3	PINTURA VINILICA COLOR BLANCO	\$869.00
4	PINTURA VINILICA COLOR NEGRO BLANCO	\$800.00
5	PINTURA DE TRAFICO	\$1,300.00
6	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	\$1,300.00
7	PINTURA EN ESMALTE DE SECADO RAPIDO COLOR BLANCO	\$1,400.00
8	PINTURA EN ESMALTE DE SECADO RAPIDO COLOR NEGRO	\$1,400.00
9	PINTURA DE HULE CLORADO PARA ALBERCA COLOR NEGRO	\$2,800.00

Sexto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 129/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Luis Manuel Cueva Villaseñor	Titular	Dirección de Mantenimiento Urbano





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 134/2021
“PINTURA Y SOLVENTES PARA MANTENIMIENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **siete de julio de dos mil veintiuno**.

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones

Laura Jacqueline Rios Franco
En representación de la Contraloría

Luis Manuel Cueva Villaseñor
Titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.